

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Ucrania, Corte Suprema

Colombia (El Tiempo):

- **Aunque convivencia no sea permanente, se puede heredar pensión: Corte Suprema. En dos decisiones claves, la Corte Suprema de Justicia determinó qué ocurre cuando se quiere**

reclamar la pensión de sobreviviente pero en la convivencia con la pareja hubo interrupciones por peleas o separaciones forzosas, y qué sucede cuando se tiene menos de 30 años para pedir la mesada. En el primer caso la Corte revisó las tutelas de tres mujeres que tuvieron una relación sentimental, en diferentes momentos de la vida, con un hombre que falleció en el 2005. La primera en reclamarle ese derecho al Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia fue su esposa. En la tutela contó que estuvo casada con el cotizante de la pensión desde 1964 hasta 1988, cuando él abandonó el hogar al que regresó sólo hasta junio del 2003. En ese tiempo, según manifestó, nunca hubo una separación formal y la pareja volvió a unirse dos años antes del fallecimiento. Sin embargo, en el periodo en el que hubo una separación temporal, el hombre tuvo dos relaciones con dos mujeres distintas, quienes también reclamaron la pensión. Con una de ellas, incluso, tuvo un hijo al que se le reconoció el 50 por ciento del derecho. Al final, el alto tribunal le da la razón a la esposa en que, aunque la convivencia no fue permanente y en teoría no se cumple el requisito de convivencia mínimo de 5 años continuos

antes del fallecimiento, el tiempo que estuvieron separados no puede quitarle la mesada ni desconocer los años de matrimonio efectivo. La Corte aseguró que la convivencia se trata de una “comunidad de vida, forjada en el crisol del amor responsable, la ayuda mutua, el afecto entrañable, el apoyo económico, la asistencia solidaria y el acompañamiento espiritual, que refleje el propósito de realizar un proyecto de vida de pareja responsable y estable”, dice el fallo. Si bien la norma excluye del derecho a heredar pensión a los encuentros pasajeros, lo cierto es que “los desacuerdos o disgustos transitorios de la pareja, o la no cohabitación por motivos de fuerza mayor no suponen una ruptura de la convivencia”. Así, aunque la pareja pelee y no viva junta por un tiempo, el vínculo permanece cuando hay “otros aspectos que indiquen que, inequívocamente no les interesa acabar con la relación”. Además, dice la Corte, se deben evaluar las particularidades de cada caso que lleven a que los cónyuges no cohabiten bajo el mismo techo ya sea por salud o trabajo. Así, la Corte aseguró que el requisito de la convivencia por un lapso no inferior a cinco años “puede ocurrir en cualquier tiempo, siempre que el vínculo matrimonial se mantenga

intacto". Algo contrario ocurre cuando no se trata de esposos sino de compañeros permanentes, donde sí se exige que hayan vivido juntos 5 años antes del fallecimiento. Por esto la Corte reconoció el 50 % de la pensión restante a favor de la esposa y negó ese derecho para las otras dos mujeres. Los desacuerdos o disgustos transitorios de la pareja, o la no cohabitación por motivos de fuerza mayor no suponen una ruptura de la convivencia. Pensión joven. En una segunda decisión, la Corte Suprema revisó el reclamo de una mujer a la que se le negó la pensión de su esposo porque al momento de su muerte (en el 2006) ella tenía menos de 30 años, uno de los requisitos exigidos por la ley. Aunque la pensión se les dio en un 50 por ciento a las dos hijas que tuvo con el cotizante, el otro 50 por ciento se le negó a ella por tener menos de la edad requerida. Al respecto la Corte aseguró que si las parejas tienen menos de 30 años y no han procreado hijos con la persona fallecida que tiene derecho a la pensión, la mesada que se les debe reconocer es temporal y por un periodo de 20 años. Pero, como en el caso de la tutela, si la persona tiene hijos con el fallecido

se le debe reconocer la pensión de forma vitalicia, sin importar la edad que tenga.

Chile (El Mercurio):

- **Poder Judicial tiene el 54,82% de juezas, lo que no se refleja en altos cargos.** En la Corte Suprema, presencia de hombres es tres veces mayor, mientras que en las cortes de Apelaciones del país las magistradas son un tercio. En los tribunales de primera instancia, el 60,2% son mujeres. La presencia femenina de magistradas en todo el país alcanza el 54,82% y este porcentaje no se ve reflejado en los más altos cargos del Poder Judicial: La Corte Suprema y las 17 cortes de Apelaciones del país. Escenario que se ratifica con las cifras en el máximo tribunal, ya que la presencia de hombres es tres veces mayor, con el 75%. A nivel nacional hay más juezas en primera instancia (60,2%). Son mayoría en 11 de las 17 jurisdicciones del país. Santiago es la ciudad en la que más se concentran y Coyhaique, donde menos hay. En los juzgados de familia, el porcentaje de magistradas alcanza el 78,7%; les siguen los juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, con 73,3%, y los juzgados Civiles,

con 68,3%. Esta cifra va disminuyendo si se compara la presencia femenina en las cortes de Apelaciones, en que llegan a un tercio. Acá la presencia masculina es del 61,60%. La mayor proporción de mujeres se encuentra en la jurisdicción de San Miguel, con el 52,9% (ver foto). En este tribunal de alzada hay 18 ministros, de ellos 14 son mujeres. En el caso de Arica, el porcentaje alcanza el 14,3%, al igual que en La Serena y Talca. En el país existen dos cortes donde hay paridad de género en cuanto a la presencia de ministras y ministros: Puerto Montt y Punta Arenas. Esto, a diferencia de las cortes de Apelaciones, donde no hay presencia de magistradas: Rancagua y Chillán. Se buscan las causas. El Poder Judicial está preocupado de terminar con "el techo de cristal", que significa la limitación de las carreras y ascensos de las mujeres. ¿Qué factores podrían estar influyendo en esta diferencia? Esta es la pregunta que tratará de responder el máximo tribunal del país a través de un estudio que busca determinar las razones de por qué las mujeres tienen mayores dificultades para hacer una carrera judicial, cuáles son los problemas o las barreras que enfrentan en el proceso de selección. Para Andrea Muñoz, ministra de la

Corte Suprema que está encargada de los asuntos de género del Poder Judicial, "esta es una realidad que preocupa". La idea de realizar un estudio también surgió para sacudirse de algunos mitos. "No hay ninguna norma que impida que las mujeres postulen a los altos cargos, al igual que los hombres. Uno de los factores que podrían estar influyendo en su carrera judicial, por ejemplo, es que tienen más dificultades por el cuidado de los niños. Y si antes eran los hijos, después con los años son los padres", dice. En el Poder Judicial, los sueldos -según el escalafón-también son iguales. La Suprema sostiene que esta brecha entre los jueces también existe en otros países como Suecia. Según la ministra, la explicación está en un tema cultural. "En la medida que se pueda compatibilizar el trabajo con la casa, es estupendo. Pero si ya es una cuestión más demandante, nos echamos para atrás. No tenemos esa misma oportunidad. También hay un tema de empoderamiento que nos falta porque, a lo mejor, no estamos dispuestas a asumir el rol que significa perder o ganar". A diferencia de muchos de sus pares, la jueza Andrea Muñoz cree que no necesariamente esta situación vaya a cambiar. "No se trata de

porque ahora somos muchas (juezas) el día de mañana seremos más. Creo que las mismas dificultades se pueden presentar en el futuro y hay que tratar de verificar si hay cuestiones que tengan que ver con sesgos invisibles para nosotros que uno pueda remover. Y lo otro, hay que convencer a las mujeres de que sí se la pueden y que son tan buenas como otros hombres. El problema es que somos menos empoderadas".

Estados Unidos (InfoBae):

- **Donald Trump anunciará a su candidato para la Suprema Corte el próximo 9 de julio.** El presidente estadounidense Donald Trump anunciará a su candidato para ser el próximo justice de la Suprema Corte el 9 de julio, según dijo el viernes a periodistas que viajaban con él en el Air Force One rumbo a Nueva Jersey. "Lo reduje a alrededor de cinco" candidatos, incluidas dos mujeres, dijo Trump, quien también aseguró que no preguntará a los que están siendo considerados como reemplazo del justice retirado Anthony Kennedy acerca de su posición sobre el derecho al aborto, aunque en la campaña en

2016 dijo que buscaría colocar a un "pro-vida" en la máxima corte. "Me gustan todos ellos", dijo Trump sobre los candidatos. Me gustan todos ellos. Un nuevo puesto se abrió entre los nueve miembros de la corte con el anunciado retiro del juez Kennedy, quien fue por años el voto del desempate entre jueces liberales y conservadores. Con la nominación del sucesor, Trump tiene la oportunidad de inclinar al alto tribunal decisivamente hacia la derecha. Expertos y legisladores han dicho que los derechos reproductivos de las mujeres en Estados Unidos podría ponerse en juego, con una nueva justicia potencialmente conservadora que daría suficiente apoyo para revocar la histórica decisión de la corte de 1973 sobre el derecho al aborto. "No voy a hacerles esa pregunta", dijo Trump al señalar que no investigará la posición de los candidatos sobre la decisión del caso Roe vs Wade de 1973. Lo reduje a alrededor de cinco candidatos, incluidas dos mujeres. Actualmente hay tres mujeres en la corte: Ruth Bader Ginsburg, Sonia Sotomayor y Elena Kagan. Todas ellas designadas por presidentes demócratas. Una cuarta mujer sería un récord para la Corte Suprema de Estados Unidos. Trump había

dicho que elegiría al sucesor de Kennedy de una lista de 25 personas. El presidente dijo que uno o dos prospectos para la corte irían a su club en Bedminster, en New Jersey, "solo para una entrevista" durante el fin de semana y que tiene previsto entrevistar a "seis o siete" candidatos en total. El retiro de Kennedy anunciado el miércoles da a Trump una oportunidad de designar a un segundo juez en el máximo tribunal. Su primer nominado fue Neil Gorsuch, confirmado el año pasado por el Senado de Estados Unidos.

Unión Europea (Público/AP):

- **TEDH niega el derecho al olvido a dos alemanes condenados por asesinato.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha decidido negar el derecho de dos ciudadanos alemanes, que habían sido condenados en 1993 por el asesinato de un famoso actor, a desvincular su nombre de las búsquedas de cierta información en tres medios germanos. El caso afecta al sitio de la radio pública alemana, a Der Spiegel y al Mannheimer Morgen, un periódico local de la localidad de Manheim. Los demandantes exigían que los

artículos sobre ellos en las hemerotecas de dichos sitios de información no estuviesen accesibles en cada uno de dichos medios, amparándose en su derecho al olvido digital y toda vez que habían cumplido las penas correspondientes. Si bien en primer lugar la Justicia alemana les dio la razón en las primeras instancias, los afectados perdieron ante el Tribunal Federal de Justicia, el equivalente al Tribunal Supremo. Finalmente, el asunto ha llegado al TEDH, que considera que la Justicia alemana no violó el derecho a la intimidad de los dos candidatos y que, en este caso, prevalece el derecho a la libertad de prensa. De manera notable, el Tribunal de Estrasburgo —que no hace sino respaldar la decisión del Alto Tribunal alemán— afirma en su fallo, entre otras cosas, que el intento de los demandantes menoscaba el derecho de cualquier ciudadano a "realizar una investigación sobre los hechos pasados". Asimismo, cabe destacar que la sentencia establece que la decisión de incluir o no un nombre en un artículo, entre otros detalles "y siempre que estas decisiones correspondan a las normas éticas de la profesión", es una prerrogativa periodística, "especialmente cuando se informa sobre procesos penales que

han atraído una atención considerable”. Sostiene el TEDH, además, que los Estados tienen un margen propio de apreciación para ponderar entre el derecho al olvido y la libertad de prensa. Asimismo, destaca varios factores propios y concretos de este caso que han terminado por inclinar la balanza del lado de los medios; por un lado, destaca que los demandantes habían vuelto a hacer público su caso y reclamaron la atención de los medios en 2004. Es decir, son personas conocidas y, por tanto, públicas. Además, el acceso a esas informaciones, al menos parcialmente, es de pago, por lo que no es tan sencillo ni abierto. Por último, los demandantes no especificaron si habían pedido la misma medida —la eliminación de los resultados de búsqueda por sus respectivos nombres— a otros motores de búsqueda online. De hecho, la sentencia se detiene a analizar de forma destacada la responsabilidad especial de los motores de búsqueda y su "efecto amplificador", lo que justifica que su responsabilidad sea "diferente a la de la editorial" que publicó el artículo. En otras palabras, destaca el diario Le Monde, “la Justicia alemana podría haber justificado las demandas de sus ciudadanos si se hubiera

dirigido a los motores de búsqueda en lugar de a los medios de comunicación”.

- **UE abre proceso legal contra Polonia por su reforma judicial.** La Unión Europea abrió el lunes un proceso legal contra Polonia por la ley que regula la Corte Suprema del país, una medida que podría acabar despojando a Varsovia de su derecho de voto en el bloque. Las medidas contempladas en la ley polaca “socavan el principio de independencia judicial”, dijo la Comisión Europea en un comunicado. Polonia ha enfrentado crecientes preguntas sobre su reciente reforma judicial, que se percibe como alejada de los estándares democráticos occidentales. La Comisión Europea insistió en que “está lista para continuar el diálogo sobre el estado de derecho” pese al inicio del proceso legal. La nueva ley que regula la Corte Suprema de Polonia, y que podría provocar el retiro anticipado y forzoso de casi el 40% de sus jueces, entrará en vigor el martes.

España (Expansión/El País):

- **Condenado un notario a 4 años de cárcel por apropiarse de 400.920 euros de sus clientes.** La Audiencia Provincial de Córdoba ha condenado a cuatro años de cárcel a un notario, ya jubilado, por un delito continuado de apropiación indebida tras quedarse con 400.920,39 euros de más de un centenar de clientes entre los años 2005 y 2015. En su sentencia, la sección tercera de la Audiencia impone igualmente al condenado el pago de una multa de 30.000 euros, así como a indemnizar a todos los perjudicados en la cantidad de la que se apropió. El tribunal, sin embargo, absuelve a la esposa del acusado del delito al considerar que "no ha resultado acreditado que participara en la ejecución de los hechos ni se beneficiase de las cantidades apropiadas por su marido". Así, la Audiencia Provincial de Córdoba considera probado que el acusado, en el año 2005 y entre 2009 y 2015, cuando se jubiló tras ejercer como notario durante años en la capital cordobesa, "recibió de distintos particulares y sociedades diversas cantidades de dinero como provisión de fondos (en metálico, por cheque

bancario o a través de transferencias)" para que llevase a cabo escrituras, liquidaciones de impuestos, actas, pago de tasas o inscripciones en el Registro de la Propiedad. El tribunal manifiesta en su fallo que dichas cantidades fueron entregadas por los clientes "desde la confianza que infunde la práctica usual de cualquier notaría", pero el acusado, "lejos de dar el destino delimitado para el que se las habían confiado, le dio otro distinto en beneficio particular, apropiándose de las mismas con ánimo de enriquecimiento ilícito, sin llegar a ejecutar efectivamente ya todos, ya parte de los trabajos encomendados". Para lograr su finalidad, se valía de la ayuda de una empresa cuyo objeto social es el asesoramiento y tramitación de documentos ante organismos públicos y privados.

- **Indemnización en diferido por una agresión sexual.** ¿Cuánto tiempo debe esperar la víctima de un delito para cobrar la indemnización que le corresponde en ejecución de una sentencia firme? La ley no fija un plazo tasado, pero es seguro que al legislador no se le pasó por la cabeza que pudiera demorarse 24 años. Ese es el tiempo que el teniente de navío Antonio del

Real Pasquín ha solicitado al Tribunal Militar Territorial Segundo para hacer frente al pago de 57.899,60 euros. Lo que el oficial pretende es satisfacer en módicos plazos de 200 euros mensuales la indemnización civil que corresponde a O. C. S., una marinera que fue víctima de agresión sexual durante la Nochevieja de 2012 en el destacamento de la isla de Alborán. La sentencia considera probado que el oficial, que era el jefe del destacamento, “agarró a la marinera para inmovilizarla, se colocó a horcajadas encima de ella, la besuqueó, le introdujo la mano por debajo de la ropa para llegar a tocarle el vientre, cerca de sus genitales y el pecho, todo ello con expresa negativa de la víctima, como ha quedado demostrado, pues el agresor utilizó la violencia para conseguir su satisfacción sexual”. El tribunal dio plena credibilidad a la declaración de la marinera y subrayó que los testigos dijeron “haberla visto humillada, violentada, nerviosa y en estado de shock”. Pese a reconocer que la conducta del oficial era especialmente grave “en el ámbito militar, donde cualquier hecho de esta naturaleza es conocido por innumerables personas, sufriendose así una especie de humillación multiplicada”, y que, tras “haber

sufrido vejaciones por parte de su jefe directo”, la marinera, destinada en la cocina, “debía encontrarse con él todos los días, prepararle la comida y servírsela”, el tribunal solo le impuso una pena de dos años, siete meses y 15 días de prisión, que no suponía su expulsión de las Fuerzas Armadas, pues le aplicó la eximente incompleta de trastorno mental transitorio. Además, le condenó a pagar a su víctima 57.899,60 euros, en concepto de responsabilidad civil en compensación por los 190 días que tardaron en curar las lesiones que sufrió y como reparación por los daños morales. El oficial, ya retirado, ha alegado que sus ingresos mensuales ascienden a 2.143,57 euros, con los que tiene que afrontar el pago de una hipoteca, un préstamo para financiar un vehículo y una pensión alimenticia para sus dos hijos menores (está divorciado) de 600 euros en total, entre otros gastos, lo que “le hace tremendamente difícil abonar en un solo pago la cantidad que se le reclama sin llegar a desatender a su familia”. Por ello, ha pedido al tribunal “el pago fraccionado de la responsabilidad civil”, con una cuota de 200 euros mensuales; por lo que no completaría el abono de la indemnización hasta 2042, sin

contar intereses. El abogado de la marinera, Mariano Casado, se ha opuesto a esta pretensión, argumentando que, antes de plantearse siquiera, el tribunal debería proceder a la “averiguación de rentas, bienes y patrimonio” del condenado, incluidos los saldos de sus cuentas, subsidios, pensiones, bienes de su propiedad, régimen económico del matrimonio y cualquier otra información relativa a su patrimonio, impidiendo cualquier ocultamiento fraudulento del mismo. Acceder al pago fraccionado de la responsabilidad civil no solo supondría dilatar durante casi un cuarto de siglo su ejecución sino también alargar el sufrimiento de la víctima y su reparación, añade. El beneficiario colateral de esta fórmula sería el Estado, que se ahorraría afrontar el pago, como responsable civil subsidiario, en caso de que el condenado se declarase insolvente.

Irak (EP):

- **Un tribunal condena a muerte a dos personas por su papel en varios atentados en el país.** Un tribunal de Irak ha condenado a muerte este lunes a dos personas por su presunta participación en atentados en el país,

mientras que una tercera ha sido sentenciada a cadena perpetua. El portavoz del Consejo Judicial Supremo, Abdul Sattar Birqdar, ha detallado que los condenados llevaron a cabo los ataques en 2006 y 2013, sin pronunciarse sobre el grupo al que pertenecerían, según ha recogido la cadena de televisión local Al Sumaria. Las autoridades iraquíes ejecutaron el viernes a doce miembros de Estado Islámico condenados a muerte después de que el primer ministro, Haider al Abadi, ordenara el ajusticiamiento de todos los miembros del grupo yihadista sentenciados a pena capital que hubieran agotado el proceso de apelación, en respuesta al secuestro y ejecución de ocho miembros de las fuerzas de seguridad. En respuesta, la organización no gubernamental Human Rights Watch (HRW) criticó las ejecuciones y resaltó que las mismas "hieden a venganza, más que a justicia". "Los recientes asesinatos por parte de Estado Islámico fueron atroces, pero que Irak responda con una serie de ejecuciones de personas en el corredor de la muerte hiede a venganza, más que a justicia", dijo Belkis Wille, investigadora de HRW en el país. "Estas ejecuciones son particularmente preocupantes debido a los fallos documentados

en los juicios. Lo que Irak necesita hoy es justicia fundamentada en la limpieza y en la culpa individualizada", sostuvo. Cientos de personas han sido sentenciadas a muerte en el país por su pertenencia al grupo yihadista, y los grupos defensores de los Derechos Humanos han acusado a las autoridades de estar cometiendo irregularidades en los procesos judiciales y de llevar a cabo juicios sin garantías para sentenciar a los arrestados. Al Abadi anunció el 9 de diciembre el "fin de la guerra" contra Estado Islámico en el país, después de que los militares recuperaran los últimos bastiones que aún permanecían bajo control de la organización yihadista. Sin embargo, Estado Islámico ha continuado perpetrando atentados de forma diaria en distintos puntos del país, entre ellos la capital, Bagdad, y sus alrededores.

De nuestros archivos:

26 de abril de 2013
Israel (EP)

- **Las mujeres podrán orar libremente en el Muro de las Lamentaciones.** Un tribunal de Jerusalén ha ratificado este viernes una sentencia que normalizaría la práctica religiosa

de las mujeres al permitirles el uso del talit --un velo religioso-- en el Muro de los Lamentaciones por entender que ni viola las "costumbres locales", en referencia a la práctica ortodoxa, ni supone un acto de desorden público. El pasado 11 de abril, cinco mujeres ataviadas con un talit fueron detenidas en la plaza del muro. Durante el juicio ante el Tribunal de Magistratura, el juez Sharon Larry-Bavly dictaminó que no había motivo para procesar a las mujeres ni para emprender medidas contra la organización Mujeres del Muro, que promueve la oración femenina en el histórico lugar. Rabinos ultraortodoxos, y en particular la máxima autoridad ortodoxa del lugar, Shmuel Rabinowitz, rechazaron en su momento la decisión del juez Larry-Bavly, al entender que contravenía la normativa para la Protección de los Lugares Sagrados de los Judíos, que data de 1981 y que prohíbe la celebración de ceremonias religiosas que "no sean acordes con la tradición local", en referencia a la ortodoxia predominante en el lugar sagrado, o "puedan herir la sensibilidad de los fieles". De hecho, Rabinowitz ha declarado su intención de acudir a la Fiscalía General para "examinar las consecuencias del dictamen y sus

implicaciones", frente a alegría demostrada por Mujeres del Muro cuya presidenta, Anat Hoffman, ha tachado la sentencia de "acto de liberación para todo el pueblo judío", en declaraciones al 'Jerusalem Post'. "Es un momento de importancia crítica para reclamar el judaísmo, redefinir nuestros valores y reclamar el muro. Hemos conseguido algo importante para la sociedad israelí y para el mundo judío entero", añadió Hoffman, que cuenta con desde hace años con la ayuda de miembros del Parlamento para redactar una legislación que permita la libre oración para las mujeres, una iniciativa que, gracias a la sentencia, puede ser ya innecesaria.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*